

LA PLATA, 09 de Octubre de 2002.

## VISTO

La Resolución Nro. 415 de fecha 20 de julio de 1995, por la cual se otorga a los matriculados facilidades de pago de la Tasa de Visado; y

## CONSIDERANDO

Que los montos de la Tasa de Visado se han actualizado por Resolución Nº 670, vigente a partir del 1 de enero de 2001.

Que se ha modificado el contexto socio-económico del país y, por consiguiente, el de la actividad profesional de los ingenieros bonaerenses;

Que es pertinente actualizar las prescripciones de la Resolución 415, en lo que se refiere a los montos alcanzados por las facilidades de pago, la cantidad de cuotas y la respectiva tasa de interés aplicable al caso;

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 275 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

## RESUELVE

- Art. 1º.- Apruébase el otorgamiento de facilidades de pago de la TASA DE VISADO, a aquellos profesionales que por dicha contribución deban abonar montos superiores a Pesos NOVECIENTOS DOCE (\$ 912,00.-); previo pedido expreso, en cada caso, mediante la firma de una "Planilla Convenio" según el modelo que se adjunta como Anexo.**
- Art. 2º.- Fíjense en un (1) anticipo y hasta cinco (5) la cantidad máxima de cuotas a abonar por Tasa de Visado. Dichas cuotas serán mensuales, consecutivas e iguales, sujetas a un interés equivalente a la tasa pasiva vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a plazo fijo de treinta (30) ó más días, a la fecha de suscripción del Convenio.**
- Art. 3º.- La deuda total, deducido el anticipo, será afianzada por un pagaré sellado con vencimiento a la fecha de pago previsto para la última cuota.**
- Art. 4º.- En caso de incumplimiento, se aplicarán intereses resarcitorios sobre la suma adeudada, equivalentes a la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º; desde la fecha del vencimiento de la cuota y hasta el momento de su efectivo pago.**
- Art. 5º.- Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, se adoptarán las sanciones que prevé la Ley 10.416 y su modificatoria 10.698, en lo que hace al visado de futuros contratos, aviso al comitente e intervención del Tribunal de Disciplina.**
- Art. 6º.- Derógase la Resolución Nº 415 del 20/07/95, cuyo texto se reemplaza por la presente.**
- Art. 7º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y dése a publicidad. Tomen conocimiento las Areas del Consejo Superior y agréguese a sus antecedentes.**

INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LAS CUOTAS  
FINANCIACION TASA DE VISADO

(ANEXO II de la RESOLUCION Nro.731)

$$C = \frac{K (n + i x p)}{n}$$

- TV = Monto de la Tasa de Visado a financiar.  
 q = Cantidad total de pagos, incluido el anticipo.  
 A = Monto del anticipo que surge de dividir: TV / q  
 S = Saldo a financiar: TV - A  
 C = Monto de la cuota (cap. + Int.)  
 n = Cant. de cuotas pendientes de pago luego de cancelar el anticipo.  
 K = Amortización de Capital contenida en la cuota: S / n  
 i = Tasa de interés mensual  
 p = varía de acuerdo a la cantidad de cuotas (n), según la siguiente tabla:

n	p
1	1
2	3
3	6
4	10
5	15

**Ejemplo 1) máximo de cuotas permitidas (6)**

TV =	1.200,00
q =	6
A =	200,00
S =	1000,00
n =	5
i =	7%
K =	200,00

Reemplazando en la fórmula:  $C = \frac{K (n + i x p)}{n}$

$$C = \frac{200,00 (5 + 0,07 x 15)}{5}$$

$$C = 242,00$$

Por lo tanto, el matriculado deberá ingresar un anticipo de \$ 200,00 y 5 cuotas mensuales, consecutivas e iguales de \$ 242,00

**Ejemplo 2) mínimo de cuotas (Anticipo y 1 cuota)**

TV =	1.200,00
q =	2
A =	600,00
S =	600,00
n =	1
i =	7%
K =	600,00

Reemplazando en la fórmula:  $C = \frac{K (n + i x p)}{n}$

$$C = \frac{600,00 (1 + 0,07 x 1)}{1}$$

$$C = 642,00$$

Por lo tanto, el matriculado deberá ingresar un anticipo de \$ 600,00 y 1 cuota de \$ 642,00

La Plata, 9 de Octubre de 2002.

Ing. en Civil NORBERTO L. BELIERA  
 PRESIDENTE  
 CONSEJO SUPERIOR  
[presidencia@colegioingenieros.org.ar](mailto:presidencia@colegioingenieros.org.ar)  
[secretaria@colegioingenieros.org.ar](mailto:secretaria@colegioingenieros.org.ar)



# PLANILLA - CONVENIO de PAGO EN CUOTAS TASA DE VISADO

( ANEXO I de la RESOLUCION Nro. 731 del 09/10/02 )

DISTRITO: .....

Nro.de Orden

APELLIDO Y NOMBRES: ..... Documento: ..... N° .....

TITULO: ..... Matrícula: .....

Domicilio Legal (en Provincia de Buenos Aires) calle: ..... Nro.....

Piso.....Dpto.....Bo.....Código Postal.....Localidad.....

Provincia.....Telediscado y teléfono (.....)

Domicilio Real calle: ..... Nro.....Piso.....

Dpto.....Bo.....Código Postal.....Localidad.....

Provincia.....Telediscado y teléfono (.....)

E - Mail : .....

CONTRATO VISADO N° : ..... Fecha: .....

HONORARIO PROFESIONAL:

TASA DE VISADO:

- Por la presente el suscripto, matriculado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, solicita acogimiento al régimen de facilidades de pago y se compromete a abonar la TASA DE VISADO resultante de la aplicación de la escala vigente sobre los honorarios determinados en el contrato de la referencia, visado en el Distrito ....., según el siguiente Plan de Pagos:

ANTICIPO y  CUOTAS

PAGO EN CUOTAS	IMPORTE \$	FECHA VENCIMIENTO
ANTICIPO <small>(a la firma del Convenio)</small>		
1		
2		
3		
4		
5		
<b>DEUDA TOTAL</b>		

PAGARE <small>(Deuda Total - Anticipo)</small>	VENCIMIENTO

- Asimismo, el suscripto conviene en aceptar el reajuste por los intereses devengados por cada cuota, determinados a una Tasa de Interés equivalente a la tasa pasiva vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para depósitos a plazo fijo de treinta (30) o más días, a la fecha de suscripción del presente Convenio, aplicable sobre saldos.

- Por otra parte, también asume el compromiso de abonar en término, pues en caso de no hacerlo en las fechas previstas, inmediatamente después de verificado el incumplimiento, el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires aplicará intereses resarcitorios equivalentes a la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, desde la fecha de vencimiento de la cuota y hasta el momento de su efectivo pago.

- El profesional firmará un pagaré por el saldo de la deuda una vez cancelado el anticipo y abonará el Impuesto de sellos respectivo; con vencimiento del documento a la fecha de pago prevista para la última cuota.

- El presente régimen caducará, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna y por su solo vencimiento, por la falta de pago -en su caso- de dos (2) cuotas consecutivas. Las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, para todas las consecuencias derivadas del presente.

- El Plan de Pagos consta de un (1) Anticipo a abonar a la fecha de suscripción del Convenio y de hasta un máximo de cinco (5) Cuotas, mensuales, consecutivas e iguales, calculando el importe de cada una de ellas, según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{K(n + i.p)}{n}$$

donde: C = Monto de la cuota (amortización de capital e intereses); K = Amortización de capital contenido en la cuota; n = Cantidad de cuotas pendientes de pago luego de cancelar el anticipo; i = Tasa de Interés mensual; p = Variable definida en función de la cantidad de cuotas acordadas (n).

**\* El control del Plan de Pago, su seguimiento y reclamos pertinentes, son exclusiva responsabilidad del Distrito que formaliza el Convenio \***

Lugar ..... Fecha: ..... / ..... / .....

.....  
Firma del Profesional

Sello y Firma Integrante  
Mesa Directiva Distrito

Control Técnico	Control Contable